PROCESO CONTRACTUAL SEMT-SI 001-2020

Fecha de Elaboración: Octubre de 2020

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría Departamental de Movilidad y Transporte es gestionar la movilidad de la población, orientando, liderando y formulando la política del sistema de transporte en el Departamento del Valle del Cauca, requiere el cumplimiento de ciertas actividades para lo cual es necesario adquirir el suministro de dotación para el personal encaminado a ejecutarlas.

El Decreto 1138 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias en su Artículo 166 mediante el cual se crea la secretaria de movilidad estableciéndose además la Misión del Sector Movilidad el cual es garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades.

Para cumplir con la misión de la entidad y las responsabilidades delegadas se hace necesario la adquisición de la dotación para el personal que conforma el grupo de reguladores de Tránsito, quienes son el apoyo de nuestros agentes de transito en los 21 municipios donde la secretaria Departamental tiene jurisdicción, además tienen la misión de crear y mantener la cultura de la seguridad vial en todo el Departamento del Valle del Cauca, intentando capacitar a la comunidad sobre la movilidad segura, creando conciencia ciudadana para así disminuir los siniestros viales en los municipios donde ejerce jurisdicción la Secretaria de Movilidad y Transporte, así como el apoyo en la promoción de una cultura ciudadana en seguridad vial, a través de los procesos de educación que lidera la dependencia.

La Ley 1310 DE 2009 en su Artículo 14 reglamentado por el Decreto 2885 de 2013 establece: “Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los

aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.”.

El Decreto 2885 de 2013 establece que los municipios y departamentos deben uniformar a los agentes de tránsito con una única indumentaria, la cual fue definida en el mencionado decreto articulo 2.

Precisa la norma en su argumentación, que los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. Igualmente determina, que es el Gobierno nacional quien define a través de la reglamentación lo relacionado al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales. Con tal decisión, los agentes de tránsito contarán con un único uniforme, que debe responder a las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de cada región.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca desde el punto de vista misional requiere de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través del él, para fortalecer el normal desarrollo de la funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, por lo cual se requiere la adquisición de dotación de vestuario, calzado, elementos de seguridad y accesorios, para el personal que ejercerá las funciones de reguladores de Tránsito, por lo que se requiere realizar la contratación para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LA VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.

La Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca por causa del aislamiento preventivo obligatorio debido a la pandemia ocasionada por el coronavirus no dio apertura al proceso de selección para contratar el suministro de dotación para los reguladores en los primeros meses del año como suele hacerlo, por lo que ahora, aunque encontrándose el país en emergencia sanitaria tenemos la posibilidad de dar inicio a actividades con mayor facilidad siguiendo los correctos protocolos de bioseguridad por lo que ante la necesidad de obtener EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LA VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL

VALLE DEL CAUCA se iniciara con el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA con el fin de cubrir dicha necesidad.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo del Plan Anual de Adquisiciones para los meses de Octubre y Noviembre de 2020.

2. OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria De Movilidad y Transporte del Valle del Cauca requiere contratar EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LA VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

A) Realizar el suministro requerido por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA** para el personal que ejercerá las funciones de reguladores de transito, según la necesidad descrita.

B) Cumplir con las especificaciones y fichas técnicas del servicio objeto del contrato durante la prestación del servicio**.**

El objeto a contratar comprende la entrega de los siguientes bienes:

Ver **ANEXO FICHA TÉCNICA**, la cual, se ajusta a la contenido en el articulo 2 del Decreto 2885 de 2013, y las Resoluciones 1950 de 2009 y 2250 de 2013 expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio.

2.1.2. COMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar una experiencia específica con mínimo tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Acreditar experiencia mediante contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social.

b) Que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
c) Que dichos contratos hayan sido ejecutados y terminados dentro de los últimos 3 años.

NOTA IMPORTANTE:

El proponente deberá además, acreditar tener oficina propia o arrendada en el municipio de Cali, el cual tendrá que estar inscrito en el Certificado de Existencia y representación del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y deberá ser presentado con la oferta, con el fin de garantizar las medidas, la confección y entrega de los ajustes de los elementos o las tallas de los diferentes funcionarios dentro del primer (1) día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, además esto actúa como condición **HABILITANTE** para la oferta.

Para tal efecto la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca solo tendrá como documento válido para la acreditación de tal requisito el certificado de existencia y representación legal del proponente. El oferente deberá garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca.

2.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1)Cumplir estrictamente con las especificaciones o fichas técnicas en la elaboración de los uniformes de dotación. 2) Acogerse a los tiempos y plazos fijados para las entregas de la dotación. 3) El contratista debe asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados durante la ejecución del contrato de suministro de dotaciones, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento a la Entidad. 4) Realizar los cambios necesarios de las prendas de los uniformes cuando estos no cumplen con el tallaje, calidad y materiales exigidos en las fichas técnicas. 5) Atender dentro las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defecto de fabricación o elementos con especificaciones diferentes a las aprobadas. 6) La factura debe contener la relación de los elementos suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total, citando el No. del contrato. 7) El contratista debe presentar un (1) factura impresa en original y dos (2) copias, con la totalidad de las remisiones firmadas por el funcionario que recibió la papelería. 8) La dotación deberá ser entregada en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca ubicada en la calle 8 No.5-70 Mezzanine Edificio de la Antigua Beneficencia del Valle.

Además de realizar las actividades anteriormente mencionadas, el contratista deberá:

1. Garantizar una comunicación permanente con el Supervisor, con quien diseñará y ejecutará plan de entrega de los artículos contratados. 2. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo del Contratante,

obligándose al Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, disciplinarias administrativas o penales a que haya lugar.

2.1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE a:

1. Suministrar todos los elementos y productos relacionados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Secretaria de Movilidad y Transporte.
3. Cumplir con el plazo pactado.
4. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.
6. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
7. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
8. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento.
9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso.
10. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago.
11. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaria de Movilidad y Transporte, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

13. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

2.3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), los cuales se empezarán a contar desde la suscripcion del acta de inicio.

2.4. **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pago contra factura a la entrega de los elementos debidamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y la entrada respectiva al almacén – inventarios de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, una vez presentada la factura por el contratista debidamente aprobada por el Supervisor del contrato, presentando los siguientes documentos:

* Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

* **Si es persona Jurídica** copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Si es persona natural**, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

* Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006870 del 06/10/2020 por valor de $150.000.000 con apropiación presupuestal No. 2-1001/1156/2-311310003101122/3430403010010000/PI34-101122/1/2/01/06: LIBRE DESTINACION/SRIA DE MOVILIDADY/FORTALECIMIENTO/Implem Estrate Segur Vial/SUMINISTRAR EQUIPOS.

Proyecto: PI34-101122 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE MOVI

2.5. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Suministro.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración

Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se precisará en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se acoge el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA** el procedimiento aplicable es el determinado por la subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subseccion 2 cuando se trate de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la entidad deberá cenirse a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 en relación al pliego de condiciones, debiéndose incluir en este la ficha técnica del bien o servicio con su respectiva clasificación.

Asi mismo establece el mencionado decreto tal y como se manifestó en el numeral 3.1. del presente documento que la modalidad de selección será la subasta inversa cuyo procedimiento se establece en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, dándose la facultad de realizarse de manera electrónica o presencial.

Siguiendo los parámetros establecidos en la plataforma SECOP II y encontrándonos en estado de emergencia sanitaria con ocasión del coronavirus la entidad ha decidio adelantar la subasta

electrónicamente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar el valor del presupuesto para el presente proceso de contratación, se tomó como base los valores históricos para este tipo de contratación en específico, celebrado por el Departamento en vigencias anteriores, y cotizaciones presentadas por firmas especializadas en el objeto a desarrollar con la contratacion, como se observa en el **ANEXO ANALISIS DEL SECTOR** del proceso de selección.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3500006870 del 06/10/2020	2-1001/1156/2-311310003101122/3430403010010000/PI34-101122/1/2/01/06: LIBRE DESTINACION/SRIA DE MOVILIDADY/FORTALECIMIENTO/Implem Estrate Segur Vial/SUMINISTRAR EQUIPOS.	$150.000.000

4.1. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del proceso será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Cali.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el término para presentar propuestas; La entidad estatal **NO ACEPTARÁ PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto asignado para el suministro de dotación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones s que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 3500006870 del 06/10/2020 por valor de $150.000.000 con apropiación presupuestal No. 2-1001/1156/2-311310003101122/3430403010010000/PI34-101122/1/2/01/06: LIBRE DESTINACION/SRIA DE MOVILIDADY/FORTALECIMIENTO/Implem Estrate Segur Vial/SUMINISTRAR EQUIPOS.

NOTA: Si el proponente sobrepasa en su propuesta el valor señalado como presupuesto oficial en la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

4.2.1 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte de los mismos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4.2.2 **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

A. Estudios previos.

B. Análisis del sector.

C. El pliego de condiciones.

D. Los anexos del pliego de condiciones.

E. Los demás documentos que se expidan en virtud del proceso de selección como avisos de convocatoria, adendas, acta de cierre, informes de evaluación.

F. Los actos administrativos como el de apertura, adjudicación o declaratoria de desierta y demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso.

4.2.3. **PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE**

OBSERVACIONES

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, y durante el plazo señalado, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos de conformidad con lo señalado en la plataforma Secop II y el cronograma del proceso.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de este proceso de selección, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, a personas naturales, representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la selección abreviada.

Los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y podrán ser consultados partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto.

4.2.4 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP II.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CALIDADES DE PARTICIPACION

5.1.1 PERSONA NATURAL

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; y debidamente inscritos en el Registro Mercantil para lo cual deberá presentar el certificado de inscripción con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; esta idoneidad deberá encontrarse dentro de las actividades a realizar por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

5.1.2 PERSONA JURIDICA

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales constituidas legalmente y que cumplan con la idoneidad para realizar contratos de acuerdo al objeto de la presente convocatoria; para lo cual deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se demuestre que su constitución tiene una anterioridad a dos (2) años, está certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario,

anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

5.1.3 CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En caso de Consorcios o Uniones Temporal, los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y no estén incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución y la Ley. Para las Uniones Temporales o Consorcios, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, conforme al anexo que se adjunta al final. En él se deberá expresar si la participación es a título de Unión Temporal o Consorcio. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos (en porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes, la mala constitución y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

En el caso de que los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes sean personas jurídicas, deberán cumplir con las condiciones establecidas en este pliego y además cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o, de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será rechazada.

5.2. TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

En caso de participar como Persona Jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se demuestre que su constitución tiene una anterioridad no inferior de dos (2) años, está certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

5.2.1. EN CASO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley; y cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos del numeral anterior.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios su responsabilidad será solidaria frente al Departamento del Valle del Cauca, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Para el caso de las Uniones Temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Departamento del Valle del Cauca.

Si en el acta de conformación de la Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para los Consorcios.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación.

Las calidades y/o requisitos de participación que se exigen para las personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, se aplican a cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, según el caso, lo que incluye el certificado de registro de precios de los bienes y servicios.

6. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

6.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

Idioma: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

Nota: El impuesto al valor agregado IVA deberá ser detallado en el precio de las propuestas. Si el proponente llegare a omitir la presentación del IVA por separado de los precios básicos, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE descartará estas propuestas.

7. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, la **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA**, a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado en el cronograma los entregue en la entidad, sin que en ningún momento las mismas constituyan una mejora de la propuesta.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la organización de los proponentes serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

7.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente.

Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a TREINTA (30) días,

contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA para el objeto de esta contratación.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

7.1.3. AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en la licitación púbica, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

a. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal

b. Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también

hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c. **Personas naturales o jurídicas nacionales**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Persona natural o jurídica nacional y/o extranjera con sucursal en el país.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Si la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la

República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

7.1.4. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

7.1.5. CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

7.1.6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-FISCALES-JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no podrá tener ningún tipo de antecedentes, para ello deberá aportar las certificaciones respectivas de la sociedad y del representante legal, si fuere el caso.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, será declarado NO HÁBIL.

7.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales, para demostrarlo debera presentar con su propuesta el respectivo certificado.

7.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento

que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7.1.9. COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 10 “Compromiso de Transparencia y anticorrupción” del Pliego de Condiciones.

7.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota-Causal de Rechazo: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y UN (1) año más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

8. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (HABILITANTE)

8.1. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012.

Nota: Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente; sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

8.2. ANALISIS FINANCIERO

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Subasta inversa electrónica.

Es importante dar claridad que las empresas o futuros proponentes que participen en este proceso de Dotaciones, van a tener operaciones con un alto volumen de compra de materias primas nacionales e importadas, una alta cargo de trabajo manual o de maquila en confección textilera y a demandar una eficiencia en la importación de algunos elementos y materiales de seguridad que hacen parte de los elementos de Dotaciones para los Agentes y/o reguladores de Tránsito del Departamento del Valle del Cauca.

El RUP mide la fortaleza financiera de los interesados y será plena prueba de las circunstancias que en este constan y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. El proponente local con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación con corte a diciembre 31 de 2019:

a) Indicadores Financieros del Sector

Indicador financiero	Condicion	Valor 2019
Razón corriente o liquidez	Mayor o igual	1
Razón de endeudamiento	Menor o igual	50%
Razon cobertura de interes	Mayor o igual	4
Capital de trabajo	Mayor o igual	40% del valor del contrato

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.0
Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a *uno punto cero veces.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 50%
Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a *cincuenta punto cero por ciento.*

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón cobertura de intereses (veces):** establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 4
Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o mayor a cuatro *punto cero veces.*
Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los posibles oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

- **Capital de Trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Activo corriente - Pasivo corriente ≥ 40% del vr. del Contrato
Para que la propuesta sea habilitada Capital de Trabajo deberá ser igual o mayor a:
Cuarenta por ciento del valor del contrato.

b) Indicadores Organizacionales del sector:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR 2019
Retorno sobre el patrimonio	Mayor o igual	6%
Retorno operacional	Mayor o igual	4%

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 6%
Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a *seis punto cero por ciento*.

En el caso que la Utilidad operacional ROE sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional.

dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros

en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** el cual determina la rentabilidad de los activos de lo proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 4%
Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a *cuatro por ciento.*
En el caso que la Utilidad operacional ROA sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del activo, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

9. DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social.

Dicha experiencia debe ser mayor o igual al valor del presupuesto Oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre de la contratación.

NOTA: La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios), será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quién la aporte para el presente proceso de selección, pero si la experiencia aportada de ese miembro proviene a su vez de un contrato que se ejecutó como contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

correspondiente.

Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación certificada de mínimo TRES (3) contratos ejecutados con entidad pública, cuyo objeto este relacionado con el de la presente selección, debidamente codificado y **que cumpla al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación**; lo cual serán verificados a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53	5310	531015	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53	5310	531015	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	5310	531016	53101602	Camisas para hombre
53	5310	531016	53101604	Camisas o blusas para mujer
53	5311	531115	53111501	Botas para hombre
53	5311	531115	53111502	Botas para mujer
53	5310	531031	53103101	Chalecos para hombres
53	5310	531025	53102516	Gorras
60	6013	601311	60131105	Silbatos
55	5512	551217	55121714	Pendones
49	4912	491215	49121503	Carpa

NOTA: Para la experiencia general, se calificará como habilitado, el proponente como persona natural o jurídica, **que cuente con dos (2) años de constitución e inscripción ante cámara de comercio y acredite la misma con el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil.**

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El proponente deberá ser persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente constituida, nacionales o extranjeras. Cuyo objeto social o cualquiera de las actividades económicas inscritas sea acorde a lo necesitado para desarrollar el objeto del proceso.

No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como: Cualquier **certificación** expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados y aquellos que no cumplan los requisitos serán No habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las empresas o entidades contratantes, sin perjucio de la acciones legales que puedan derivarse en el evento de encontrar falsedades.

10. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA.

Para la acreditación de las condiciones mínimas obligatorias, el contratista deberá allegar.

a. Ficha Técnica de confección expedida por parte del contratista propietario de las respectivas marcas registradas para las prendas de vestir ofertadas; para calzado la ficha técnica de confección no necesariamente debe corresponder a marcas registradas de propiedad del proponente, y en caso de no ser propietario deberá presentarse la autorización, la distribución y la comercialización.
b. Certificación de que los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos en las Resoluciones 1950 de 2009 y 2250 de 2013 expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio, mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento.
c. Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias.

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	PANTALONES LARGOS HOMBRES	UNIDAD	220
2	PANTALONES LARGOS PARA MUJER	UNIDAD	104
3	CAMISAS PARA HOMBRE	UNIDAD	230
4	CAMISAS PARA MUJER	UNIDAD	159
5	BOTAS PARA HOMBRE	PAR	70
6	BOTAS PARA MUJER	PAR	32
7	GORRAS	UNIDAD	166
8	CHALECOS	UNIDAD	51
9	CHALECOS EN DRIL	UNIDAD	7
10	PENDONES	UNIDAD	10
11	CARPA 3X3X2	UNIDAD	4

A continuación, se presenta la relación de la necesidad a contratar:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

10.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: Los productos deben contener las condiciones de calidad, textura y diseño que a continuación se especifican y certificados por la empresa.

Se requiere que las prendas ofertadas tengan las características mínimas en:

- Resistencia a la tensión
- Resistencia al rasgo
- Resistencia al deslizamiento
- Porcentaje de encogimiento al lavado
- Porcentaje máximo cambio al vapor
- Solidez del color al lavado
- Solidez del color a la luz

Por cada unidad individual, estos productos textiles deben llevar un etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación

vigente, transmite al cliente la sensación de tranquilidad y confianza en la calidad de los productos a adquirir.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, tratando de establecer unos parámetros referentes, toda vez que es imposible determinar los diseños y estilos para elaborar un listado de especificaciones técnicas precisas, requiere a los oferentes que en sus propuestas indiquen las características de las prendas y del calzado, en cuanto a su confección, diseño, acabado, variedad, tallaje y calidad, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas en el vestuario y calzado de labor:

10.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y CARTA DE COLORES:

El oferente, para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantia deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

 El proponente deberá garantizar el suministro de todas las tallas.
 El proponente deberá garantizar el suministro de calzado con las características de seguridad industrial acordes a la actividad realizada por los beneficiarios.

Las especificaciones de calidad serán verificadas y calificadas por parte del Comité Evaluador el cual estará conformado por funcionarios de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quienes serán los encargados de evaluar:

10.3. DISENO DE LAS MUESTRAS FISICAS – ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS

Las muestras físicas deberán ser entregadas en su integridad y ajustadas estrictamente a lo indicado en los documentos del proceso y hasta la fecha indicada para el cierre del proceso de selección en la calle 8 No. 5-70 Piso Mezannine en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Secretaria de Movilidad y Transporte entre las 9 y las 11 am, so pena de rechazo de la oferta.

Debe tenerse en cuenta que se esta haciendo una distinción entre pantalón de hombre y mujer por lo que la muestra debe incluir ambos modelos.

 La confección de las muestras físicas.

 La calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de las muestras físicas técnicas de los materiales utilizados en la confección y las correspondientes cartas de colores de las mismas.

11. GARANTIA EN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS

El contratista deberá certificar que los suministros entregados como lo son el diseño, vulcanizado, costura, tela, manufactura de los uniformes y los suministros utilizados para la manufactura de los uniformes y zapatos, cuentan con una garantía así:

DESCRIPCION	GARANTIA
BOTAS MEDIA CANA EN CUERO Y LONA IMPERMEABILIZADA	6 meses
CAMISAS AGENTE DE TRANSITO. COLOR AZUL CELESTE. TEJIDO PLANO COMPOSICION 85% POLIESTER / 15% ALGODÓN CON UN PESO DE 121.50 +-10 G/M2.	3 meses
PANTALON COLOR AZUL TURQUI. COMPOSICION 65% POLIESTER/35% VISCOSA peso 184.00 ± 10 gr x m2	3 meses
GORRA COLOR AZUL TURQUI 100% POLIESTER PESO 135± 5 GR X M2	3 meses
PITO NEGRO CON CADENA PLATEADA	3 meses
CHALECO REFLECTIVO	3 meses
CHALECO EN DRIL	3 meses
PENDONES	6 meses
CARPA	6 meses

12. EVALUACION DE LA OFERTA – CRITERIOS DE CALIFICACION

12.1. **REQUISITOS HABILITANTES:** Los siguientes requisitos serán HABILITANTES y por lo tanto carecen de puntaje, solo serán objeto de verificación de CUMPLE o NO CUMPLE:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO		
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA		
RESULTADO FINAL	**HABIL**	**INHABIL**

Si el proponente cumple todos los requisitos es considerado HABIL y su propuesta entra a etapa de calificación.

NOTA. Es indispensable que se tenga en cuenta en el diseño cuando es para hombre o mujer tal y como se expresa en las especificaciones técnicas numeral 2 (pantalones). El no presentar ambas muestras será causal de INHABILIDAD.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Aquel proponente que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad será el que recomiende el Comité Evaluador al Departamento para que se le acepte su propuesta y se adjudique el respectivo contrato.

14. MECANISMOS DE COBERTURA

El CONTRATISTA, deberá mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE la(s) siguiente(s) pólizas:

14.1. DE CUMPLIMIENTO: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

14.2. CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO: por un monto equivalente al veinticinco por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (04) meses más.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca

alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Además, el contratista deberá mantener libre al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

15. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18) Cuando el proponente no presente las muestras físicas conforme a lo que se consagra en los documentos del proceso, ni haga la salvedad entre las prendas que son unisex o para el género específico.

16. OFERTA ECONOMICA:

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Presentar su oferta en la plataforma SECOP II de conformidad con las cantidades mínimas requeridas y señaladas en este pliego, en pesos colombianos, indicando el valor de cada elemento sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que se apliquen.
2. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta.
3. El oferente deberá presentar su propuesta económica (en la plataforma) conforme al anexo “OFERTA ECONOMICA”.

4. En general, el proponente deberá sujetarse al momento de presentar la propuesta a todas las condiciones contractuales estipuladas en el **PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

16.1 SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

16.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

2. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

4. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

6. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo (Matriz de riesgos)

17.1 GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20	por un monto equivalente al veinticinco por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (04) meses más. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Además, el contratista deberá mantener libre al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

a. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales.

Estado	**Ley**
Alianza Pacífico (Únicamente Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel departamental**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios a partir de $818.781.000; Servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.
Chile	Bienes y servicios a partir de $818.650.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.
Corea	Bienes y servicios a partir de $834.620.000; Servicios de construcción a partir de $62.596.500.000.
Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.

Estados AELC	Bienes y servicios a partir de $818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.
Estados Unidos	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
Unión Europea	Bienes y servicios a partir de $$818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.000.000.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

23. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

Efectuará la supervisión del Contrato el SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de suministro, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente:

a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL contratista debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social y parafiscales efectuados por el contratista.
g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final.
h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al representante del Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Movilidad y Transporte para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Andrés Hernando Lañas Romero
Secretario de Movilidad y Transporte
Valle del Cauca

Proyectó: Diana Camayo R. – Profesional Especializada
Revisó y Aprobó: Marco Antonio Valencia Reyes – Subsecretario de Servicios de Movilidad